

ANUNCIO

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales

Expediente 2025-047684

Por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, número 8343/2025, de 12 de agosto, se han aprobado las Bases reguladoras para la autorización de ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta con ocasión de la celebración de la "Fiestas en honor al Stmo. Cristo de La Laguna 2025".

En cumplimiento de dicha resolución se publican las referidas Bases, con indicación que **el plazo de presentación de solicitudes para la instalación de los puestos de venta de diversa índole** conforme al modelo normalizado que se incorpora como Anexo I, **es de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.**

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR AL STMO. CRISTO DE LA LAGUNA 2025, EN EL CASCO HISTORICO, MEDIANTE LA INSTALACION DE PUESTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta de turrones, dulces, golosinas, casetas, ventorrillos y similares con ocasión de la celebración de las Fiestas en honor al Stmo. Cristo de La Laguna, en el Casco Histórico, en este municipio, en el periodo comprendido entre el 5 y 21 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica.

La autorización para instalar puestos de venta con ocasión de las Fiestas Populares, en espacios de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común que implica un aprovechamiento especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1 1º b) del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Título habilitante.

Se concederán autorizaciones para la explotación de puestos de turrones, ventorrillos, casetas, y similares, en espacios de dominio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2, 92.1, 92.2, 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos Epígrafe Séptimo de las presentes Bases Reguladoras.

CUARTA.- Localización de los espacios reservados para la instalación de puestos, y número de puestos.

Las ubicaciones donde se instalarán los puestos a autorizar son las siguientes: Plaza del Cristo, Plaza del Adelantado, Plaza de los Remedios, y Plaza La Concepción conforme a la capacidad de los citados emplazamientos.

QUINTA.- Periodo de vigencia de la autorización.

Las autorizaciones se concederán para **el periodo comprendido entre el 5 y el 21 de septiembre de 2025, ambos inclusive.**

Finalizado el plazo establecido en la autorización para la ocupación del dominio público, por el titular de la autorización se deberá dejar libre y vacante el espacio.

SEXTA.- Solicitudes, documentación general y específica a aportar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases debiendo ser suscritas por el interesado o su representante legal debidamente autorizado.
2. A dicha solicitud se acompañará la siguiente **documentación general:**
 - Copia del DNI del titular, si es persona física. Si actúa en representación de persona física, autorización del titular y copia de su DNI.
 - Copia del CIF y escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica, salvo que no fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable, en cuyo caso se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago o certificado de suscripción del seguro.
 - Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
 - Acreditación de la correspondiente afiliación y alta en la Seguridad Social.
 - Para aquellas personas que no tengan la condición de nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, permisos de residencia y trabajo que en cada caso sea exigido (si se trata de extranjeros)

Asimismo, en función de la actividad a desarrollar, se aportará la siguiente

documentación específica:

- Carnet o curso de manipulador de alimentos.
- Memoria Técnica de Diseño y Certificado de Instalación de Baja Tensión.
- Boletín y Certificación de gas
- Certificado de Revisión de Extintores.
- Plan de Prevención de riesgos laborales y vigilancia en la Salud.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, y su cómputo se iniciará al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Este plazo podrá ser ampliado por razones debidamente justificadas.

4.- Las solicitudes, junto con la documentación pertinente, podrán ser presentadas de forma presencial en el Registro General de entrada, situado en C/ San Agustín, en su horario de apertura, y en sus registros auxiliares, o bien de forma telemática, en <https://sede.aytolalaguna.es/> - <https://www.aytolalaguna.es>

SEPTIMA.- Tramitación de las solicitudes y autorización.

1.- Una vez presentadas las peticiones, se comprobará que cumplen con las exigencias establecidas en las Bases.

Si la petición no reúne los requisitos exigibles, se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco (5) días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	DE LA ROSA MEJIAS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 12-08-2025 12:03:43	
Nº expediente administrativo: 2025-047684 Código Seguro de Verificación (CSV): 235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E .			
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 12:26:41			

2.- Los actos que se dicten en el procedimiento de autorización serán objeto de publicación en la web municipal y en el Tablón de Edictos, surtiendo efectos dicha publicación los efectos de notificación de los mismos.

OCTAVA.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Las solicitudes se atenderán en estricto orden de registro de entrada, dentro del plazo convocado, y su distribución se hará en función de las necesidades técnicas de cada uno de los puestos, esto es tomas de agua, luz....

En el caso del interior de la plaza del Stmo. Cristo (Plaza de San Francisco) y la Plaza del Adelantado los vehículos no podrán superar los 3.500kg de PMA/MMA.

NOVENA.- Documentación complementaria a presentar una vez autorizada la ocupación.

Una vez dictada la resolución de autorización de la ocupación de dominio público, y tras la publicación de la misma en la web municipal y en el Tablón de Edictos, los/as adjudicatarios/as deberán aportar en el plazo máximo de diez (10) días naturales la documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente derivado de la tramitación y autorización otorgada.

DECIMA.- Obligaciones y deberes de los/as titulares de autorización de ocupación de dominio público.

Se establecen las siguientes obligaciones y deberes a los autorizados.

1. El titular de la autorización realizará la instalación de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste, a excepción del cuadro de distribución, junto a la caja de acometida, así como contenedores para el depósito de residuos que serán prestados por Ayuntamiento. Los costes que originen origen la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior, correrán a cargo del interesado, quien deberá aportar su correspondiente Certificado.
2. No podrán instalarse otros puestos distintos a los autorizados.
3. El emplazamiento de las instalaciones no podrá ser modificado.
4. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos. Los puestos, dependiendo del caso, deberán estar dotados de extintores de CO₂ o polvo polivalente con eficacia 21/A 113 B, debidamente homologados y con revisión de mantenimiento.
5. Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten deben estar homologados y protegidos contra los chorros de agua (IP65). Monofásicas de 10 A para los puestos de dulces y derivados.
6. Se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.
7. El titular de la autorización deberá mantener y cumplir con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, según establece el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, eximiéndose el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.
8. La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.
9. Queda expresamente prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, a menores de edad.
10. Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como cerramiento alguno en los metros asignados.
11. En el caso de que la instalación se realice con carpas deberá presentar el certificado final del montaje, realizado por técnico competente.
12. Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.
13. No se autoriza la instalación de equipos de sonido.
14. La vigilancia y custodia de las instalaciones será por cuenta del titular de la autorización. El titular guardará las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia, no siendo en ningún caso responsable el Excmo. Ayuntamiento de San

Firmado por:	DE LA ROSA MEJIAS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 12-08-2025 12:03:43	
Nº expediente administrativo: 2025-047684 Código Seguro de Verificación (CSV): 235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E .			
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 12:26:41			

Cristóbal de la Laguna de actos de vandalismo que pudieran producirse dentro del orden público normal de la localidad. En ningún caso se permitirá que personas puedan pernoctar en la instalación.

15. El/la titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes, los controles e inspecciones oportunos, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
16. El/la titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que de **forma motivada** determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, entre ellos la retirada o cambio de ubicación del puesto.
17. **El día de la Procesión Principal (14 de septiembre), en función del recorrido asignado, se podrá requerir al autorizado que ajuste la colocación del puesto para facilitar la labor de los servicios de comunicación, seguridad y prensa.**
18. El/la titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previa tramitación de expediente sancionador.
19. No se podrán obstaculizar, en ningún caso, los accesos a los edificios, garajes y comercios existentes.
20. La ubicación de los elementos a instalar no podrá impedir u obstaculizar, la visibilidad de las señales de tráfico.
21. No se podrá obstaculizar la visión ni el uso de los elementos de mobiliario singular, tales como buzones de correos, tótems informativos, cuadros eléctricos, hidrantes, armarios de instalaciones, cartelería, etc.
22. Los elementos de mobiliario urbano y jardines existentes deberán respetarse en todo momento, debiendo restituirse a su estado original en caso de ser dañados.
23. No se podrá adosar ningún elemento a las fachadas existentes, debiendo dejar una separación mínima de 1,00m.
24. La zona ocupada, una vez finalizada dicha ocupación, debe quedar en las mismas condiciones en las que se encuentre antes de la realización de la actividad, incluida la limpieza. En ningún caso se realizarán anclajes al pavimento, debiendo utilizarse, si fuese necesario, otros sistemas para la instalación.
25. Deberá dejarse totalmente libre el pasillo de comunicación que se genera entre los pasos de peatones y los interiores de plazas, peatonales y aceras.
26. En las aceras deberán dejarse un paso mínimo libre de obstáculos de 1,00m de ancho, necesario para el tránsito seguro de personas.
27. No se permiten vehículos, que superen los 3.500kg de MMA en las calles de todo el casco y específicamente dentro de las plaza del Adelantado y El Cristo.

DÉCIMOPRIMERA. - Procedimiento sancionador y revocación de la autorización por incumplimiento de obligaciones.

El Ayuntamiento, ante el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente documento, podrá proceder a la revocación de la autorización concedida, y además se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales oportunas que correspondan en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes derivadas de la autorización otorgada.

DÉCILOSEGUNDA. - Régimen jurídico.

Las presentes bases reguladoras se dictan conforme a los establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,- aplicable a las entidades locales en el marco de lo dispuesto en su artículo 2.2 en relación con la disposición final segunda-, y en Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, siendo además de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	DE LA ROSA MEJIAS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 12-08-2025 12:03:43	
Nº expediente administrativo: 2025-047684 Código Seguro de Verificación (CSV): 235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E .			
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 12:26:41			

ANEXO I.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CRISTO 2025

Datos de la persona solicitante
Nombre y Apellidos: _____ Nombre Sentido: _____ DNI, NIF. (persona física) / CIF. (persona jurídica): _____
Datos del representante
Nombre y Apellidos: _____ Nombre Sentido: _____ D.N.I., NIF. (persona física) / CIF. (persona jurídica): _____
Datos a efecto de notificaciones
Medio de notificación: Electrónica ☒ En Pape ☐ E-mail: _____ Móvil: _____ Dirección: _____ n°: _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____, Municipio: _____ Provincia: _____ C.P.: _____ País: _____

EXPONE

Qué está interesado en obtener autorización municipal, para el ejercicio de la venta en dominio público municipal, con ocasión de la celebración de las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de La Laguna 2024, mediante la instalación de un puesto eventual en ubicación fija aislada de:

- o Turrónes...
- o Casetas/barracas/ventorrillos...
- o Golosinas, derivados
- o Venta de sombreros, juguetes, etc...
- o Otros: _____
- o LOCALIZACIÓN/Nº DE PUESTO SOLICITADO _____ y
metros a ocupar: Largo _____ x ancho _____

LOS DÍAS EXACTOS EN LOS QUE SE VA A OCUPAR EL DOMINIO SON _____

Firmado por:	DE LA ROSA MEJIAS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 12-08-2025 12:03:43	
Nº expediente administrativo: 2025-047684 Código Seguro de Verificación (CSV): 235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E			
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 12:26:41	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-08-2025 12:26:41	

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación general:

- ☐ Copia de DNI del titular, si es persona física.
- ☐ Copia de DNI de la persona representante y autorización del titular.
- ☐ Copia del CIF y escritura de constitución de Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.
- ☐ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago o certificado de suscripción del seguro.
- ☐ Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ Acreditación de la correspondiente afiliación y alta en la Seguridad Social.
- ☐ Permiso de residencia y trabajo, para aquellas personas que no tengan la condición de nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Documentación específica en función de la actividad a desarrollar

- ☐ Carnet o curso de manipulador de alimentos
- ☐ Certificado de instalación de baja tensión con Registro en la Delegación de Industria.
- ☐ Certificado de instalación de gas con registro en la Delegación de Industria.
- ☐ Certificado de instalación contra incendios y contrato de suministro y/o mantenimiento de extintores instalados, así como certificados de verificación, recarga y prueba a presión emitidos por empresa instaladora.
- ☐ Plan de Prevención de riesgos laborales y vigilancia en Salud.

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, suspensión, así como otros derechos y puede consultar la información adicional y detallada sobre la Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://www.aytolalaguna.es/informacion-general/proteccion-de-datos/>

- ☐ **Presta su consentimiento** para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante /representante a través de la Plataforma de intermediación de Datos y otros servicios interoperables.
- ☐ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.
En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado por:	DE LA ROSA MEJIAS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 12-08-2025 12:03:43	
Nº expediente administrativo: 2025-047684 Código Seguro de Verificación (CSV): 235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E .			
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 12:26:41			

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases en la web municipal y en el Tablón de Edictos Municipal, a los efectos de que en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, se presenten las solicitudes de autorización de ocupación de dominio público.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

La Jefe del Área de Cultura y Patrimonio Histórico,

Fdo.: Roberto de la Rosa Mejías
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	DE LA ROSA MEJIAS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 12-08-2025 12:03:43	
Nº expediente administrativo: 2025-047684 Código Seguro de Verificación (CSV): 235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/235DE67BCEE91AA472809CD8F3C6649E .			
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 12:26:41		- 7/7 - Fecha de emisión de esta copia: 12-08-2025 12:26:41	